



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00397-00

Asunto: Pone en conocimiento – requiere – decreta medida

Estados electrónicos: 124 del 09 de noviembre de 2020.

Se pone en conocimiento de las partes, la respuesta ofrecida por la CÁMARA DE COMERCIO, donde da respuesta al oficio 926 del 09 de octubre de 2020. En ese contexto, ante la explicación dada por la entidad en comento, se requiere a la demandante, a fin que en el marco de su voluntad señale si se sostiene en la solicitud de medida cautelar en la forma solicitada, o si es su voluntad que sea sostenida en la forma que procedió la Cámara de Comercio. Para tal fin se le concede el término de cinco días, so pena de proceder con el levantamiento de la cautela del caso, ya que es lo cierto que se materializó en una forma que no fue ordenada, pero que en todo caso, bien podría subsanarse tal situación con el requerimiento aquí ejecutado.

Ahora bien, frente al memorial allegado el 04 de noviembre de 2020, donde la parte actora deprecia el decreto de unas medidas cautelares, al compás de lo establecido en el artículo 593.10 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR el embargo y secuestro de las cuentas que a continuación se relacionan de propiedad de la demandada **TODO EN CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S. "TOCCI S.A.S." con NIT. 811.037.236-3**, la cual deberá materializarse siempre y cuando no esté excepcionada como inembargable, de lo cual se aportará el soporte del caso.

De Bancolombia, cuentas corrientes: 398271 y 594204; así como las cuentas de ahorro 492932, 969561, 330421, 492860, 492908 y 492908.

Del Banco Davivienda: cuentas corrientes: 999457 y 51173.

Banco Av Villas, cuenta corriente 1135.

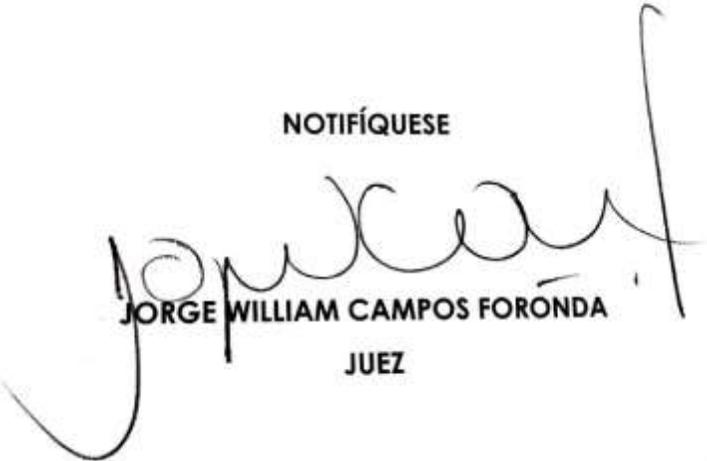
Banco de Bogotá, cuenta corriente 36426 y cuenta de ahorros 38588

Banco Corpbanca HELM, cuenta corriente 397734

Se limita el embargo a la suma de \$150'000.000.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ